



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Montería – Córdoba

Proceso ejecutivo singular instaurado por Banco Colpatria contra Jorge Ignacio Ángel Gallo. Radicado 23-001-31-03-004-2012-00317-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se oficie a la POLICIA NACIONAL a fin de que rinda informe actualizado sobre la gestión realizada para lograr la inmovilización del vehículo embargado dentro del proceso de la referencia identificado con placas KWF16 inscrito en la Secretaría de Transito de Montería.

Petición que será denegada toda vez que la orden de aprehensión del vehículo referido (KWF16) fue dirigida a la SIJIN y al CTI de esta ciudad, tal y consta en auto adiado 04 de Octubre de 2019 y comunicada mediante los oficios 2158 y 2159 del 416 de Octubre de 2019, y no a la Policía Nacional como lo indica el memorialista.

Asi mismo, solicita que se decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Jorge Ignacio Ángel Gallo (C.C. 15.663.555) en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Falabella de Montería, y que se remita el oficio comunicando la medida a Banco Falabella a su correo electrónico notificacionjudicial@bancofalabella.com.co y notificacionesembarg@bancofalabella.com.co. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art 11 del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

El despacho accederá a lo pretendido atendiendo lo normado en los artículos 593-10 y 599 del Código General del Proceso. La medida se encuentra limitada en la suma de \$427'737.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos

judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. Negar el requerimiento solicitado por el vocero judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Jorge Ignacio Ángel Gallo (C.C. 15.663.555) en sus cuentas corrientes y de ahorro en Banco Falabella de Montería. La medida se encuentra limitada en la suma de \$427'737.000. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 230012031004. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

Tercero. Por Secretaría remítase el oficio respectivo con destino a Banco Falabella de Montería a los correos electrónicos: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co y notificacionesembarg@bancofalabella.com.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2a9978ca731c43ee3061ce5bcf732acd2839c5eaf549d659a59b7939a41fbf**

Documento generado en 29/06/2022 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>